

GESTIÓN DE LAS AYUDAS FOCAL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

En el escenario actual de estado de alarma declarado a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria **ocasionada por el COVID-19, la ejecución de los proyectos de inversión se ha visto ralentizada**, bien en su propio desarrollo o bien debido a la parálisis de actividades colaterales necesarias para su finalización.

Durante el estado de alarma en el que se encuentra el país en estos momentos hay muchas empresas del sector agroalimentario de Castilla la Mancha que en su momento han solicitado una ayuda al programa FOCAL 2014-2020 en base a la convocatoria actualmente en vigor y que para iniciar el proyecto están a la espera de recibir la visita de un funcionario para acreditar el no inicio de las inversiones o bien que han sido ya beneficiarias de la aprobación de su solicitud, debiendo ejecutar y justificar la finalización de las inversiones durante el periodo de alarma.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural ha arbitrado alternativas a la visita presencial por parte de un funcionario de la Administración como forma de acreditar el no inicio de las actuaciones mientras continúe la declaración del estado de alarma. Y con relación a las ayudas correspondientes a la convocatoria 2017, procede ampliar los plazos de finalización y justificación, al considerar que el plazo máximo establecido es insuficiente, dadas las adversas condiciones que se están registrando como consecuencia de la vigencia del estado de alarma.

Así:

A) Condiciones particulares para acreditar el no inicio de actuaciones.

1. Mientras continúe el estado de alarma, ante la imposibilidad de realizar las visitas de no inicio de actuaciones de forma presencial y en el caso de que se requiera de forma urgente iniciar las actuaciones, para dejar constancia en el expediente de que las inversiones para las que solicitan ayudas no han sido iniciadas, se deberá presentar escrito justificativo que acredite la urgencia referida, incluyendo el nombre y apellidos, cargo en la entidad solicitante y teléfono móvil de la persona que facilitará la **visita de no inicio de actuaciones de forma telemática, que se realizará a través de una videollamada**, previa coordinación con el funcionario responsable.

2. En los diez días a contar desde el siguiente a la realización de la visita telemática, el solicitante presentará mediante el formulario de propósito general la siguiente documentación: a) Acta notarial o informe pericial firmado por técnico competente, que acredite que las inversiones que pretenden acometerse con el proyecto Focal no se han iniciado en el momento de la expedición del acta o informe. Deberán especificarse las inversiones del proyecto e identificar el lugar de la industria en el que se emplazarán con planos y fotografías con referencias geográficas. b) Declaración responsable del interesado sobre la no realización de ningún pago, parcial o total, de las inversiones para las que se solicita ayuda hasta la fecha del acta notarial o informe pericial.

GESTIÓN DE LAS AYUDAS FOCAL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

3. Una vez completado el procedimiento de comprobación se procederá a la emisión del acta de no inicio, que será remitida al interesado.

B) Ampliación del plazo de finalización y justificación de los proyectos de inversión de la convocatoria 2017.

En aquellos proyectos de inversión cuyo plazo de finalización y justificación fuera posterior a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **el plazo de finalización y justificación se amplía de forma automática e improrrogable al 31 de agosto de 2020 incluido.**